



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Resolución de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural N° 039 - 2024- MPSC

Huamachuco, 11 de junio de 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN:

VISTOS: La carta N° 101-2024-SFRC-AP-A&S, la carta N° 04-2024-CHZ/HRDLCR/RC, la Carta N° 01-2024-ADRO, informe N° 177-2024-MPSC/USLO/FACR, el Oficio N° 177-2024-MPSC/USLO/ARA, y el informe N° 061-2024-MPSC/GEIDUR/AL/LRQG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo de la Constitución Política del Perú, modifica el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, la Autonomía Política consiste en la capacidad de dictar Normas de carácter Obligatorio en Asunto de Competencia dentro de la Jurisdicción y con Independencia de cualquier entidad Estatal; La Autonomía Económica consiste en la capacidad de decidir su Presupuesto; Gastos e Inversiones; y finalmente, la Autonomía Administrativa consiste en la capacidad de Organizarse de manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los Planes de Desarrollo Local, y asimismo dispone los Actos Administrativos por el que Ejercer sus decisiones Administrativa. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipales, establece en su Artículo 26° lo siguiente: "La Administración Municipal (...) se rige por los Principios de legalidad, Economía y Transparencia, Simplicidad, Eficacia, Participación y Seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que son específicas compartidas ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, con fecha 15 de marzo del 2024 se firmó el Acta de conciliación de Acuerdo Total N° 60-2024, siendo que con fecha 22 de abril del 2024, mediante Carta N° 138-2024-MPSC/USLO/ARA, se comunica al contratista CONSLURING &SERVICE EDSUR SAC el reinicio de ejecución de obra para el día 23 de abril del 2024.

Que, con fecha 30 de abril del 2024, mediante carta N° 01-2024-SFRC-AP-C&S, el contratista presenta a la supervisión el cronograma actualizado y con fecha 30 de abril del 2024, mediante carta N° 03-2024-ING.ACS/SO, el supervisor de obra presenta a la entidad la aprobación del cronograma actualizado.





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Que, con fecha 09 de mayo del 2024, mediante informe N° 061-2024-MPSC/USLO/FACR, se observa los cronogramas presentados por la supervisión de obra, siendo que con fecha 09 de mayo del 2024, mediante carta N° 175-2024-MPSC/USLO/ARA, se notifica a la supervisión las observaciones presentadas a los cronogramas.

Que, con fecha 16 de mayo del 2024, mediante informe N° 01-2024-/ADRO-RO, el residente de obra presenta a la supervisión el levantamiento de las observaciones a los cronogramas actualizados, siendo que con fecha 17 de mayo del 2024, mediante carta N° 07-2024-ING.ACS/SO, el supervisor de obra presenta a la entidad el levantamiento de las observaciones a los cronogramas actualizados y adjunta el informe N° 02-2024-/ACS-SO mediante el cual manifiesta la aprobación de los cronogramas actualizados.

Que, con fecha 24 de mayo del 2024, mediante informe N° 177-2024-MPSC/USLO/FACR, el coordinador de obra señala que la supervisión ha cumplido con aprobar y remitir a la entidad los cronogramas actualizados y recomienda aprobar mediante acto resolutivo los cronogramas actualizados al reinicio de obra. Finalmente, mediante Oficio N° 394-2024-MPSC/USLO/ARA, de fecha 28 de mayo del 2024, el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de obra señala que teniendo en cuenta la opinión favorable de la supervisión y a coordinación de obra, emite opinión favorable para continuar con el trámite ya aprobación de los calendarios mediante acto resolutivo, conforme al detalle siguiente:



			ABRIL (23/04/24 hasta 30/04/24)	MAYO (01/05/24 hasta 31/05/24)	JUNIO (01/06/24 hasta 06/06/24)
DESCRIPCION	%	PARCIAL (S/.)	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO
COSTO DIRECTO		595,009.46	54,500.36	469,770.30	70,738.80
GASTOS GENERALES	10.00	59,500.95	5,450.04	46,977.03	7,073.88
UTILIDAD	5.00	29,750.48	2,725.02	23,488.52	3,536.94
SUB TOTAL		684,260.89	62,675.42	540,235.85	81,349.62
IGV	18.00	123,166.96	11,281.58	97,242.45	14,642.93
PRESUPUESTO TOTAL DEL SERVICIO		807,427.85	73,957.00	637,478.30	95,992.55
AVANCE PARCIAL			1.21%	10.40%	1.57%
AVANCE ACUMULADO			88.03%	98.43%	100.00%

Que, en esa línea el artículo 202 del RLCE, señala lo siguiente:

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."



202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, conforme al marco normativo expuesto y contando con los informes técnicos que otorgan la conformidad técnica de los calendarios y cronograma de ejecución de obra actualizados a la fecha de inicio de obra, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido por el RLCE, por lo que resulta necesaria su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 061-2024-MPSC/GEIDUR/AL/LRQG, de fecha 30 de mayo del 2024, el asesor legal de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano Rural señala que conforme al marco normativo expuesto y contando con los informes técnicos que otorgan la conformidad técnica de los calendarios y cronograma de ejecución de obra actualizados a la fecha de inicio de obra, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido por el RLCE, por lo que resulta necesaria su aprobación mediante acto resolutivo.

Por estos fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 17444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y de conformidad con las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR** los cronogramas actualizados al reinicio de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD EN LA VIA DE EVITAMIENTO SUR CUADRAS 01, 03 A LA 10, PROLONGACION JR. CUSCO CUADRA 01, CALLE ACOMAYO CUADRA 02, JR. PEREZ DE CUELLAR CUADRA 03, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO – PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION – LA LIBERTAD”. II ETAPA - CUI N° 2248418, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y conforme al detalle siguiente:



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

			ABRIL (23/04/24 hasta 30/04/24)	MAYO (01/05/24 hasta 31/05/24)	JUNIO (01/06/24 hasta 06/06/24)
DESCRIPCION	%	PARCIAL (S/.)	PROGRAMADO	PROGRAMADO	PROGRAMADO
COSTO DIRECTO		595,009.46	54,500.36	469,770.30	70,738.80
GASTOS GENERALES	10.00	59,500.95	5,450.04	46,977.03	7,073.88
UTILIDAD	5.00	29,750.48	2,725.02	23,488.52	3,536.94
SUB TOTAL		684,260.89	62,675.42	540,235.85	81,349.62
IGV	18.00	123,166.96	11,281.58	97,242.45	14,642.93
PRESUPUESTO TOTAL DEL SERVICIO		807,427.85	73,957.00	637,478.30	95,992.55
AVANCE PARCIAL			1.21%	10.40%	1.57%
AVANCE ACUMULADO			88.03%	98.43%	100.00%

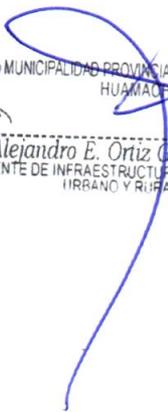
Artículo 2°: **ENCARGAR** a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, proceder conforme a sus competencias, en cumplimiento del presente acto administrativo.

Artículo 3°: **PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del presente expediente son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Artículo 4°: **NOTIFICAR** a la empresa Contratista (CONSULTING & SERVICE EDSUR S.A.C. – Representado por el Apoderado Legal Sr. Segundo Faustino Ríos Contreras) y a la Supervisión de Obra (Ing. Ackerman A. Il Castro Saldaña), a los efectos de ley.

Artículo 5°: **ENCARGAR**, al Área de Tecnologías de la Información – ATI a efectos de su publicación del presente acto resolutive en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Ing. Alejandro E. Ortiz Galarreta Rubio
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO
IRRIGACION Y RIEGO